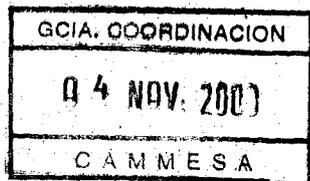




"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Coordinación y  
Control de Gestión



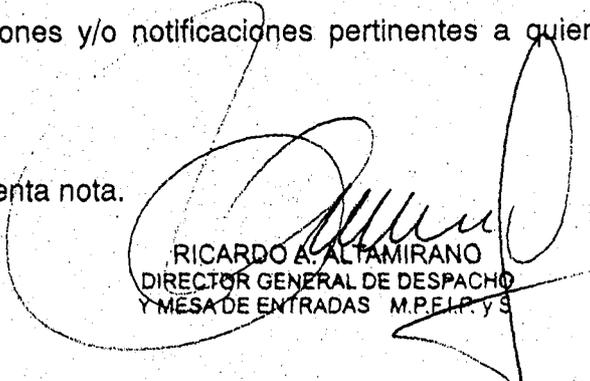
PROVIDENCIA DGDyME:545/2008  
REF .DISP. SE: N°1170/2008  
CUDAP - EXP.S01 N°:110789/2004  
PROY. N°13176/2008

BUENOS AIRES, 3 de noviembre de 2008

A LA SECRETARIA DE ENERGIA :

Atento a la emisión de la Resolución N° 1170 del Registro de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA de este Ministerio, de fecha 3 de noviembre de 2008 y dado que esa dependencia es responsable primaria del acto de referencia, se remite fotocopia autenticada del original de la Resolución en cuestión, a efectos de que se realicen las comunicaciones y/o notificaciones pertinentes a quienes correspondan.

Sirva la presente de atenta nota.

  
RICARDO A. ALTAMIRANO  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
Y MESA DE ENTRADAS M.P.E.P. y S.

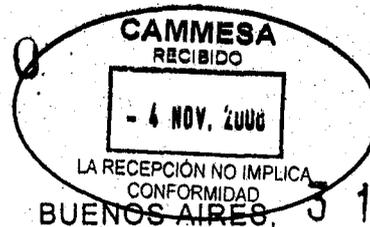


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



1170



31 OCT 2008

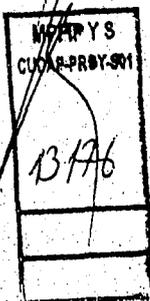
VISTO el Expediente N° S01:0110789/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS dictó la Resolución N° 415 de fecha 28 de abril de 2004 mediante la cual se implementó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, con el objeto de instalar en la población el uso racional de la energía, y generar excedentes que puedan ser utilizados para el crecimiento de la actividad económica de nuestro país.

Que mediante la Resolución N° 552 de fecha 28 de mayo de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se implementó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (PUREE), para el ámbito de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional.

Que a través de la Resolución N° 745 de fecha 9 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y habiendo analizado los primeros resultados del PUREE, se realizaron modificaciones a efectos de una mejor implementación del mismo.



Handwritten signature and initials.



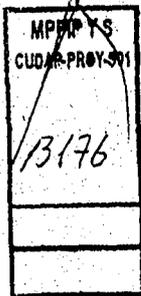
1170

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, al mismo tiempo que por su Artículo 3° se instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a implementarlo sobre la base de los mencionados lineamientos.

Que como ya se señalara en reiteradas Resoluciones, el sostenido crecimiento de la actividad económica desde el año 2003, hace necesario el dictado de instrumentos regulatorios específicos, a los efectos de atenuar la incidencia de aquél en el crecimiento de la demanda de energía eléctrica cuando éste se produce ineficientemente, con el objeto de asegurar el normal abastecimiento de energía eléctrica a la comunidad.

Que por las razones expuestas, se considera imprescindible que todos los usuarios de energía eléctrica adopten una actitud racional respecto al uso de la energía eléctrica, a efectos de contribuir al objetivo señalado.

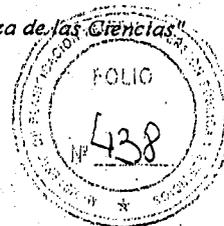
Que en ese contexto y dado el tiempo transcurrido desde la implementación del PUREE, no se estima conveniente premiar a aquellos consumidores que, se entiende, cuentan con recursos suficientes para sobrellevar las exigencias de reducción de demanda de energía eléctrica requerida, aún cuando hubieren disminuido su consumo.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

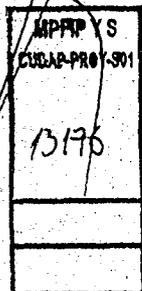


1170

Que en ese entendimiento, no se observa que tales posibles premios asociados a las reducciones de consumo resulten o representen un beneficio para el caso de los puntos de suministro con consumos que califiquen como usuarios residenciales de mas de MIL KILOVATIOS HORA BIMESTRALES (1.000 kWh/bimestre), y como usuarios G, T2 y T3.

Que en tal sentido la SECRETARÍA DE ENERGÍA dictó la Resolución N° 797 de fecha 25 de julio de 2008, por la cual estableció que la bonificación del Artículo 5° del ANEXO I de la Resolución N° 745 de fecha 9 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, será de aplicación para todo punto de suministro cuyo consumo registrado por el usuario "U" en el período "p" del año en curso no supere los MIL KILOVATIOS HORA BIMESTRALES (1.000 kWh/bimestre).

Que asimismo, y a través de la presente resolución, es necesario complementar la medida citada en el considerando anterior, respecto a los usuarios G, T2 y T3, dejando sin efecto la aplicación de la bonificación referida, salvo para aquellas industrias que demuestren en forma fehaciente ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que el menor consumo de las mismas es debido al logro de una mayor eficiencia energética.

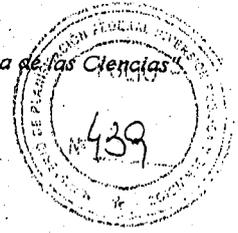


Handwritten signature and number '4' and '111' below the stamp



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



1170

Que para la implementación de lo dispuesto en el presente acto el ENRE, deberá tomar todas las medidas que considere necesarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2004, el Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y los artículos 2º, Inciso e) y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

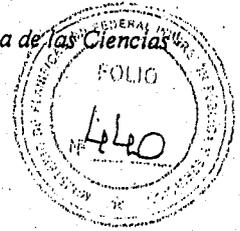
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la aplicación del Artículo 6º del Anexo I de la Resolución N° 745 de fecha 9 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la aplicación del Artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 745 de fecha 9 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, salvo para aquellas industrias que demuestren en forma fehaciente



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



1170

ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que el menor consumo de las mismas es debido al logro de una mayor eficiencia energética.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a disponer de todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por suspendida o sustituida según el caso, cualquier disposición, en tanto se oponga a los conceptos establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO 5º. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la facturación cuya medición se produzca con posterioridad al 1º de octubre de 2008.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de resolver las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

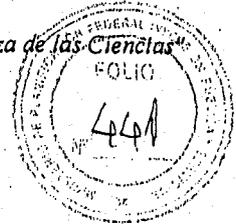
ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.).

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1170

*[Handwritten signature]*  
G  
H

*[Handwritten signature]*  
ING. DANIEL OMAR CAMERÓN  
SECRETARIO DE ENERGÍA

MPPYS  
CUDAR-PROY-501  
13176